



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 676 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 17 OCT. 2017

VISTOS; el Oficio N° 024-2017-MRDLA/GG, Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes de fecha 18 de julio del mes de julio del año 2017; y demás documentos conexos;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM y su Estatuto, la Mancomunidad Regional de los Andes es una Entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del Acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín;

Que, conforme a la suscripción del Acta de Creación de la Mancomunidad Regional de Los Andes por los gobernadores regionales del Gobierno Regional de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, el 14 de abril de 2012, el mismo que fue publicado en el diario oficial "El Peruano", el 20 de octubre del 2012, es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la Mancomunidad Regional de los Andes;

Que, las mancomunidades regionales implementan los objetivos descritos en el artículo 5° de la Ley de Mancomunidad Regional a través de las relaciones de coordinación colaboración y cooperación que se establezcan entre sí y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan;



Que, conforme a los objetivos descritos de la mancomunidad regional, los gobiernos regionales que la integran se vinculan con fines de elaborar promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internaciones, públicas o privadas, que faciliten o auspicien el desarrollo económico, productivo y sociocultural, gestionando la captación de recursos financieros, humanos y técnico, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia;

Que, conforme al desarrollo de la segunda sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, en la cual estuvieron presentes: el Gobernador Regional de Apurímac, Ica y Junín, el Vice Gobernador de Ayacucho y Huancavelica, se determinó los acuerdos adoptados respecto al compromiso de los Gobernadores Regionales de acreditar y/o designar a un funcionario competente que formará parte del Comité Técnico Impulsor del Ferrocarril Apurímac - San Juan de Marcona;

En atención a los hechos expuestos y estando a los principios de la Mancomunidad Regional de los Andes que impulsa el desarrollo interregional integral y sostenible en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales que la conforman, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961 y 28968; deviene necesario la expedición del presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. HAROLD GALVEZ UGARTE, como representante del Gobierno Regional de Ayacucho para formar parte integrante del Comité Técnico de la Mancomunidad Regional de los Andes para el seguimiento y promoción de los proyectos Ferrocarril Apurímac – San Juan de Marcona y el Megapuerto de Marcona.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al funcionario designado para adoptar las previsiones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
WILEREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

ROQF/roqf
13-09-2017